



EL 1 DE OCTUBRE ENTRA EN VIGOR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

Promover la seguridad vial en la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es fundamental porque los accidentes de tráfico son una de las principales causas de lesiones graves y muertes laborales, tanto durante la jornada de trabajo como en los trayectos de ida y vuelta (desplazamientos in itinere).

Cuando hablamos de seguridad vial laboral, nos referimos a la implementación de medidas y políticas destinadas a garantizar la protección y bienestar de las personas trabajadoras en los desplazamientos dentro del entorno laboral, tanto si son en vehículos de empresas, como en sus propios coches, al igual que si son desplazamientos dentro de su actividad laboral o para ir y volver del trabajo.

Un cambio significativo en esta materia, se produjo el pasado 26 de junio, con la publicación del **Real Decreto 518/2026, de 24 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en materia de protección a usuarios vulnerables de la vía.**

El objetivo de la reforma es adaptar el reglamento al cambio de visión de la movilidad que se ha producido en los últimos veinte años, en los que se ha pasado de un enfoque centrado en la carretera y en el vehículo a otro que lo hace en las personas y los entornos urbanos.

Por ello, por primera vez la norma recoge una definición de “usuario vulnerable de la vía”, aquel que, por razón del medio de desplazamiento que utiliza o por las características físicas del grupo de edad al que pertenece, tiene un mayor riesgo de sufrir lesiones en caso de accidente de tráfico o que éstas sean de mayor gravedad. El Reglamento General de Circulación incluye gracias a la reforma un nuevo Título VI que incluye normas de circulación específicas en zonas urbanas.

Esta reforma busca también el alineamiento con algunos de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, entre cuyos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se encuentra el ODS 11, que hace referencia a la búsqueda por conseguir tener ciudades y comunidades sostenibles, contemplando que la Seguridad y Salud en el Trabajo puede contribuir a la creación de entornos urbanos más seguros y saludables al promover la seguridad vial y la reducción de la contaminación.

Recordamos a nuestras empresas que, **según el artículo 18 y 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), la información y la formación a nuestros trabajadores en prevención debe "repetirse periódicamente si fuera necesario" y adaptarse obligatoriamente ante la evolución de los riesgos.** Por ser un cambio normativo importante el que aquí detallamos, se recomienda su reciclaje y si se diese el caso de que contemos con un Plan de Movilidad en nuestra empresa debe exigir un reciclaje formativo inmediato como medida correctora urgente.



EL 1 DE OCTUBRE ENTRA EN VIGOR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

PRINCIPALES CAMBIOS

Los principales cambios introducidos en el Reglamento de Circulan se agrupan en seis grandes bloques:

Conductores de vehículos de movilidad personal (VMP):

- Fija en 15 años la edad mínima para conducir un VMP.
- Deberán utilizar casco de protección obligatorio y chaleco reflectante de noche o en situaciones de escasa visibilidad. Los profesionales que circulen en VMP deberán utilizarlo en todo momento. Ambas son una infracción grave con sanción económica de 200 euros.
- Estos vehículos deberán llevar siempre encendido el alumbrado.
- Fuera de los núcleos urbanos, se puede permitir la circulación de los VMP por vías segregadas de vehículos a motor, tales como vías ciclistas o carriles bici.

Ciclistas:

- Se suprimen las exenciones de uso del casco y todos los ciclistas deberán llevarlo en vías interurbanas.
- Aquellos ciclistas que desarrollen su actividad profesional en este vehículo (riders, los repartidores o mensajeros urbanos que trabajan transportando comida, paquetes o mercancía a domicilio mediante plataformas digitales) deberán hacer uso en todo momento de casco de protección y chaleco reflectante. Ambas situaciones son una infracción grave con sanción económica de 200 euros.
- El conductor que adelanta a un ciclista en una vía interurbana deberá reducir la velocidad en al menos 20 kilómetros/hora respecto al límite existente en la vía.
- Además, en calzadas con más de un carril por sentido, el conductor que adelanta debe cambiar completamente de carril, además de dejar la separación lateral de 1,5 m.
- En vías urbanas:
 - Los ciclistas circularán preferentemente por el centro del carril para mejorar su seguridad.
 - Los conductores de vehículos a motor deberán dejar una separación mínima de 5 metros con los ciclistas que les precedan en el mismo carril.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadrivejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

c/ Dinamarca nº4, 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com

EL 1 DE OCTUBRE ENTRA EN VIGOR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

- En aquellas de un solo carril donde esté limitada la velocidad a 30 kilómetros/hora o inferior, y previa señalización, la autoridad municipal podrá permitir la circulación de las bicicletas en los dos sentidos de circulación.

Usuarios de motocicletas:

- Es obligatorio el uso de guantes de protección para conductores y pasajeros de motocicletas y ciclomotores en vías interurbanas y calzado cerrado en todo tipo de vías. Ambas son una infracción grave cuya sanción económica es de 200 euros.
- Se permite la circulación de motocicletas por el arcén derecho cuando exista congestión del tráfico, sin exceder la velocidad de 30 kilómetros/hora y previa señalización del tramo.
- Los cascos de protección de los usuarios de ciclomotores tendrán que estar obligatoriamente homologados y no simplemente certificados.
- Los riders que desarrollen su actividad profesional en motocicleta deberán llevar chaleco reflectante en todo momento. Es una infracción grave con sanción económica de 200 euros.

Equipamiento de protección:

- Se suprimen las exenciones al uso del cinturón de seguridad que existían para conductores de taxi, vehículos de mercancías y vehículos de enseñanza de la conducción. A partir de ahora deberán llevarlo puesto en todo momento.
- Se establece una excepción que ampara a pasajeros de las ambulancias asistenciales acondicionadas para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta cuando en servicio de urgencia ocupen habitáculo del paciente.

Otras normas en vías interurbanas:

- Los vehículos que rebasen a otros inmovilizados ya sea por accidente, avería, labores de auxilio, mantenimiento o regulación del tráfico deben dejar una separación lateral de 1,5 metros y reducir la velocidad en al menos 20 kilómetros/hora respecto al límite existente en la vía.
- En autopistas y autovías, cuando la circulación quede dificultada a causa de la nieve, queda prohibido adelantar y se circulará únicamente por el carril de la derecha dejando expedito el de la izquierda para la circulación de los vehículos de emergencia y quitanieves.

EL 1 DE OCTUBRE ENTRA EN VIGOR LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN

- Cuando, con motivo de una retención, los vehículos circulen a paso de peatón o se detengan, deberán orillarse de manera que dejen un espacio central libre para permitir el paso de vehículos de policía y demás servicios de emergencia, espacio denominado “carril de emergencia”.

Otras normas en vías urbanas:

- En pasos para peatones con semáforo, como norma general, no podrá coincidir la luz ámbar intermitente para vehículos con la luz verde para peatones.
- Se dota de entidad jurídica a los caminos escolares seguros, definiéndolo como aquel conjunto de vías acondicionadas por la autoridad competente para favorecer que los niños y las niñas se trasladen a los centros escolares caminando, en transporte público o utilizando medios de movilidad no motorizados.
- Se regula la maniobra de estacionamiento de las autocaravanas, que no podrán extender elementos propios que desborden el perímetro del vehículo, considerando como tal la proyección en planta, deberán descansar sólo sobre neumáticos y no podrán verter fluidos procedentes del habitáculo.

ENTRADA EN VIGOR

El real decreto entrará en vigor el día 1 de octubre de 2026, excepto los artículos referidos al alumbrado obligatorio para VMP y al casco homologado para usuarios de motocicletas que lo harán el 1 de octubre de 2027.

Por su parte, el artículo relativo a la obligación de guantes de protección homologados se hará efectivo cuando entre en vigor la orden ministerial que regule sus especificaciones técnicas; mientras tanto, se utilizarán guantes de protección de las mismas características de los que se usan en la actualidad.

FEDETO - Oficinas en:

Toledo 925 22 87 10 laboral@fedeto.es

Talavera de la Reina 925 82 45 60 fedetotalavera@fedeto.es

Illescas: 925 53 23 34 fedetoillescas@fedeto.es

Madridejos: 925 46 71 07 fedetomadridejos@fedeto.es

Quintanar de la Orden: 925 56 42 58 fedetoquintanar@fedeto.es

Centro Formación en Toledo: 925 25 77 07 formacion@fedeto.es

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Toledo

c/ Dinamarca nº4, 45005 Toledo

Tel. 925 28 54 28 camaratoledo@camaratoledo.com

Delegación de la Cámara en Talavera de la Reina

Plaza del Pan nº11, 45600 Talavera de la Reina

Tel. 925 82 25 61 camaratalavera@camaratoledo.com